

LEY 5581

Restitución de la lápida que el General San Martín hiciera colocar en la tumba de su esposa.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para donar al Gobierno Nacional, la lápida que el General don José de San Martín,

colocara en el mausoleo que guarda los restos de su señora esposa, doña Remedios de Escalada en el cementerio de la Recoleta.

Art. 2º La referida placa, que actualmente se conserva en el Museo Colonial e Histórico de Luján, deberá ser restituída a la tumba a que se hace mención en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Año del Libertador General San Martín.

La Plata, 15 de setiembre de 1950.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese

MEROANTE.

JULIO CÉSAR AVANZA

Decreto Nº 19.007.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos ochenta y uno (5581).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y Decreto 11.956 del Poder Ejecutivo. Entrada y destino

a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, págs. 437 y 526 (julio 5 de 1950). Expídese la Comisión, pág. 629 (julio 19 de 1950). Aprobación en general y particular, págs. 728 y 808 (julio 26 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, pág. 376 (julio 27 de 1950). Expídese la Comisión, pág. 477 (agosto 3 de 1950). Sanción definitiva, págs. 537 y 593 (agosto 10 de 1950).